



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTA Y CINCO Y DE LA TARJETA DE TRANSPORTE BONIFICADO. CONTR 2023 276914.**

En la tramitación del expediente para la contratación del servicio de gestión de la tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y de la tarjeta de transporte bonificado, se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El 20 de marzo de 2023, por la persona responsable de la Dirección del Área de Dependencia y Promoción de la Autonomía se justifica entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerlas. En dicha memoria se ha justificado también la insuficiencia de medios por parte de la Agencia para acometer la prestación que es objeto de la contratación.

En esa misma fecha, se firma el Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se describen las especificaciones técnicas de ejecución del contrato.

**Segundo.-** El Director Gerente de la Agencia acordó, con fecha 20 de marzo 2023, el inicio del expediente de contratación a adjudicar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y su tramitación urgente, con un presupuesto máximo de licitación de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (572.237,84 €), al que corresponde un IVA de CIENTO VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS CÉNTIMOS (120.169,95 €), siendo el importe total de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (692.407,79€).

El plazo inicial del contrato es de 22 meses, estando prevista una prórroga de 24 meses de duración.

El presupuesto de licitación, se ha calculado conforme a los siguientes precios unitarios máximos por servicios:

SERVICIOS	CONCEPTOS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Personalización de Tarjetas	Precio unitario por expedición	1,43 €	1,73 €
	Precio unitario por reexpedición	0,79 €	0,96 €
	Precio unitario por renovación	0,79 e	0,96 €
Depósito, custodia y gestión documental	Precio unitario por contenedor/mes	1,27 €	1,54 €

Asimismo, se ha tenido en cuenta un número estimado de tarjetas a expedir, reexpedir y renovar de la TAJ65 y TTB, durante el período de vigencia del contrato inicial:



Contrato	A EXPEDIR	A REEXPEDIR	A RENOVAR	TOTAL TARJETAS
Estimación nº tarjetas	140.000	26.000	380.000	546.000

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resulta el siguiente presupuesto desglosado para el contrato inicial:

Importe total contrato inicial	Iva excluido	Iva incluido
Primeras expediciones	200.000,00 €	242.242,00 €
Reexpediciones y renovaciones	320.740,00 €	388.095,40 €
Gestión documental, depósito y custodia	51.297,84 €	62.070,39 €
Total	572.237,84 €	692.407,79 €

De conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, se ha establecido un **presupuesto máximo** (572.237,84 € Iva excluido), calculado en base a los precios unitarios máximos y a una previsión de expediciones, reexpediciones y renovaciones de tarjetas, contemplados en las tablas anteriores, sin que suponga, en ningún caso, volumen real ni mínimo de facturación posterior. La Agencia abonará a la empresa adjudicataria la cantidad resultante de multiplicar el número de tarjetas preparadas para el envío a las personas interesadas, por el precio unitario ofertado, deducidas, en su caso, las penalizaciones aplicadas e incrementadas con el IVA. El número total estará subordinado a las necesidades de la Agencia, sin que las previsiones recogidas en el presente Anexo tengan carácter vinculante para la misma.

**Tercero.-** Con fecha 29 de marzo de 2023, por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, bajo el número AJ-CIJFI 2023/97, se emite informe de carácter favorable en relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación, si bien con algunas consideraciones que han requerido elaborar, con 31 de marzo de 2.023, una memoria complementaria, que se une al expediente, para justificar los aspectos indicados en el citado informe.

**Cuarto.-** Consta autorización del gasto preciso para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación mediante Documento Contable A, de aprobación del crédito, fiscalizado favorablemente por la Intervención competente, y autorizado por la Dirección Gerencia el día 03 de abril de 2023.

**Quinto.-** Consta propuesta de la Secretaría General de la Agencia para la aprobación del citado expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El apartado primero del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) establece que «completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación



aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. (.....). Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante».

**Segundo.-** Los artículos 122 y 124 de la citada LCSP, preceptúan la obligatoriedad de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, respectivamente, con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

**Tercero.-** Resulta aplicable a este expediente de contratación la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, relativa a los contratos de servicios en función de las necesidades.

**Cuarto.-** De conformidad con el artículo 62, apartado primero, de la LCSP "con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

**Quinto.-** El artículo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que "los órganos de contratación de las agencias serán los que se determinen en sus estatutos, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre."

**Sexto.-** El artículo 15.2. u) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, (en adelante los Estatutos de la Agencia) dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confieren los Estatutos de la Agencia,

## RESUELVO

**Primero.-** La aprobación del expediente, CONTR 2023 276914, para la contratación del servicio de gestión de la tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y de la tarjeta de Transporte Bonificado, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en la presente contratación, con un presupuesto máximo de licitación, para un periodo de 22 meses, de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (572.237,84 €), al que corresponde un IVA de CIENTO VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS CÉNTIMOS (120.169,95 €), siendo el importe total de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (692.407,79€). Está prevista la posibilidad de una prórroga de 24 meses de duración.

El valor estimado del contrato asciende a 1.312.946,71 €, considerando esta cantidad como una estimación de todos los compromisos económicos que se puedan derivar del contrato.



**Segundo.-** La apertura del procedimiento de adjudicación, bajo la modalidad de procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 131 de la LCSP y 22.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), habida cuenta de que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los límites económicos previstos en la normativa contractual para este procedimiento, que se tramitará con carácter de urgencia.

**Tercero.-** La aprobación del gasto del presente expediente de contratación, de tramitación ordinaria, con cargo a la posición presupuestaria 1851010000 G/31R/22709/00 01.

**Cuarto.-** La designación como responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, a la persona titular de la Jefatura de Análisis Económico de la Dependencia y Programas Sociales, que actualmente es Alejandro Jesús García Paguillo.

**Quinto.-** La publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 y 117.1 de la LCSP.

**EL DIRECTOR GERENTE**